Contrato ENV-07-09-1723-26	
Objeto:	Prestación de servicios profesionales para asesorar y coordinar el proceso de actualización catastral del Municipio de Envigado.
Valor total del contrato[1]:	Diez millones doscientos trece mil noventa y un pesos **($10.213.091),** NO RESPONSABLE DE IVA.
Valor mensual estimado:	$6.252.913
Plazo estimado:	El plazo para la ejecución del objeto contractual será el estimado entre la fecha de inicio y terminación, definido en la plataforma SECOP II, sin que supere la correspondiente vigencia fiscal.

Con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1*** el cual reza:

> ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1.*** **Deber de análisis de las Entidades Estatales.** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, mediante el presente documento el Municipio de Envigado pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que "*en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía*."

Es así como, este análisis se basa en la resolución de los siguientes interrogantes:

[1] Se debe identificar el tratamiento tributario del bien o servicio tanto para personas naturales como jurídicas

Interrogante	Respuesta
¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica para la ejecución del presente objeto contractual?	La complejidad y el alcance del proceso pueden ser atendidos por una sola persona con el perfil requerido con la idoneidad, experiencia y disponibilidad requeridas. No se requiere la estructura, capacidad operativa o pluralidad de recursos humanos que puede ofrecer una persona jurídica (equipos interdisciplinarios, respaldo institucional, atención simultánea de múltiples frentes). Contratar una persona natural resulta más eficiente en términos de costos y se ajusta al principio de economía que rige la contratación estatal. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Alcaldía Municipal de Envigado determinó que, en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista corresponde al proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** a través de la causal de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3° que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Esta disposición debe interpretarse en concordancia con el artículo 2º, numeral 4°, literal h), de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que prescribe lo siguiente: Este medio de selección también ha sido desarrollado jurisprudencialmente por el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado 1 10001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), donde establece: *(…) En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y*

Interrogante	Respuesta
	cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales. (…) *(…) Los contratos de "prestación de servicios profesionales" corresponden a todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales. Siendo esto así, es posible que también sea característico de ellos el desarrollo de actividad intelectual lo cual guarda relación con la intangibilidad que se predica de la prestación de servicios, luego si la norma reglamentaria lo destaca, a primera vista no puede predicarse su contrariedad con la ley. Por otra parte, la referencia de la actividad intelectual a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, a simple vista no hace que estos sean única y exclusivamente caracterizados por el elemento de la "intelectualidad" del mismo, destacado por el gobierno nacional en la norma reglamentaria. Se tiene que aceptar, dada la intangibilidad de la prestación de servicios, que ellos eventualmente puedan estar investidos de esta característica, piénsese por ejemplo en los contratos de esta especie referidos a actividades de carácter técnico que requiera una entidad estatal y que de una u otra forma implique actividad intelectiva como fundamento de la prestación. (…).* En este sentido, el departamento administrativo de planeación ha identificado que no cuenta con suficiente personal de planta para ejecutar las actividades que se pretenden desarrollar a través de esta contratación. Por lo tanto, se justifica plenamente la contratación directa de personas naturales con experiencia laboral certificada, en cumplimiento del principio de planeación y demás principios rectores de la contratación pública. Idoneidad: Se requiere una persona natural con título profesional en Ingeniería Catastral y Geodesia, acreditado mediante diploma o acta de grado expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida, con matrícula profesional vigente y certificado de vigencia expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).

Interrogante	Respuesta
	El servicio profesional se orientará a la planeación y coordinación de actividades; revisión de cartografía, levantamientos prediales, información geodésica y fichas catastrales; análisis de áreas, linderos, construcciones y características físicas; validación de la georreferenciación y de la consistencia topológica; seguimiento a cronogramas, metas e indicadores; documentación de hallazgos; y formulación de recomendaciones y acciones correctivas. Esta contratación no implica la sustitución de funciones permanentes ni la creación de un empleo de planta. Corresponde a una medida temporal para atender una necesidad especializada derivada de la magnitud del proceso de actualización, del volumen de reclamaciones y de la insuficiencia del personal disponible para coordinar, revisar y controlar simultáneamente las actividades técnicas del proyecto. La contratación de un profesional en Ingeniería Catastral y Geodesia permitirá fortalecer la capacidad de coordinación, mejorar la precisión y calidad de los productos físicos, cartográficos, geográficos y geodésicos, reducir inconsistencias y reprocesos, controlar el cumplimiento del cronograma y contribuir a que la información catastral refleje adecuadamente la realidad física, jurídica y económica del territorio municipal. En consecuencia, resulta necesario contratar una persona natural con título profesional en Ingeniería Catastral y Geodesia, matrícula profesional vigente e idoneidad y experiencia. El personal existente no cuenta con capacidad suficiente para asumir integralmente la coordinación del proceso, el seguimiento a los equipos, la revisión de productos, el control de calidad, el análisis de inconsistencias físicas y la atención técnica de las reclamaciones pendientes, sin afectar la continuidad de las demás funciones de la Subdirección. La contratación es conveniente y oportuna porque permitirá contar con acompañamiento especializado para controlar las actividades de campo y oficina, verificar áreas y construcciones, revisar información cartográfica y alfanumérica, gestionar riesgos técnicos, documentar decisiones y asegurar el cumplimiento de los estándares aplicables.

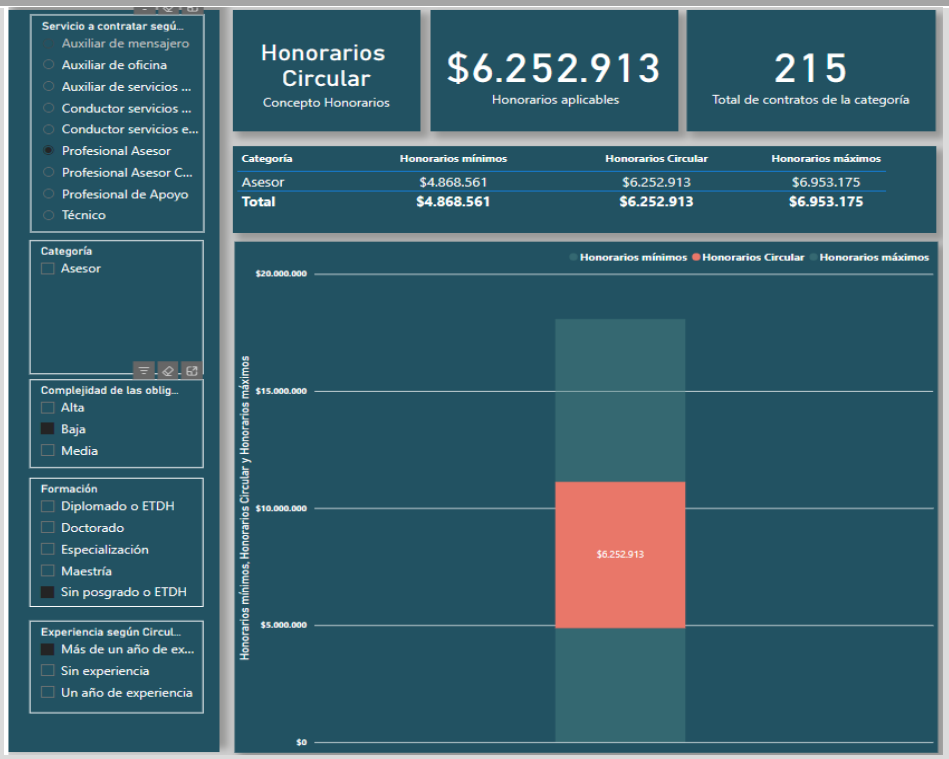
Interrogante	Respuesta
	De no efectuarse la contratación, podrían presentarse retrasos en el cronograma, acumulación de reclamaciones, inconsistencias en áreas, linderos o construcciones, deficiencias en los productos cartográficos, reprocesos, mayores costos operativos y dificultades para cumplir las metas institucionales asociadas al sistema de información catastral actualizado. La necesidad se enmarca en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad cuando no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En el presente caso, la insuficiencia del personal disponible, la magnitud de la actualización catastral y la necesidad de conocimientos especializados en ingeniería catastral, geodesia, cartografía y sistemas de información geográfica para coordinar, revisar y controlar los componentes del inventario predial justifican la contratación directa de una persona natural con el perfil requerido. Por último, Esta contratación se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Envigado vamos adelante, amor por la gente, amor por Envigado", específicamente con la Línea Estratégica 5: Envigado innovador e integrador; Nodo 5.2: Excelencia del servicio público; Programa 5.2.4: Información estadística de calidad; Proyecto 5.2.4.1: Investigación y estadísticas municipales; Producto 5.2.4.1.4.07: Servicio de información catastral actualizado, y su correspondiente indicador: 5.2.4.1.4.07 - Sistema de información catastral actualizado., y su correspondiente indicador: 5.2.4.1.4.07 - Sistema de información catastral actualizado. **Obligaciones específicas del contratista[2]:** 1. Asesorar, gestionar y apoyar con la revisión de los trámites catastrales asignados, asegurando el cumplimiento de los tiempos establecidos, la

[2] Establecer condiciones, actividades y entregables que deben ejecutarse según el alcance del objeto, describiendo qué se debe entregar, cómo, cuándo y dónde.

Interrogante	Respuesta
	calidad de la información y la normatividad vigente para garantizar la eficiencia y la respuesta oportuna. 2. Apoyar con el análisis técnico de la información asociada a las mutaciones catastrales y determinar las actividades y los elementos jurídicos y técnicos necesarios que deben estar contenidos en los informes técnicos, con el fin de soportar suficientemente la validación técnica previa a la generación de los Actos Administrativos. 3. Asesorar desde el componente técnico, la supervisión de las actualizaciones catastrales mediante la revisión del cumplimiento normativo exigido, verificando y analizando la calidad de la información cartográfica y predial entregada, con el fin de asegurar que el inventario predial refleje la realidad física del municipio. 4. Analizar los datos geográficos de los predios y la información asociada a ellos, para resolver las reclamaciones de los usuarios y corregir las inconsistencias identificadas, buscando la determinación del avalúo catastral correcto de los predios. 5. Participar activamente en los comités y reuniones definidos por el Gestor, aportando conocimientos técnicos y analizando los casos que se presenten en los procesos de actualización y/o conservación catastral. 6. Realizar acompañamiento técnico al equipo de auxiliares, técnicos y profesionales adscritos al Gestor Catastral, brindando asesoría en el análisis y procesamiento de los trámites catastrales. 7. Apoyar con la validación y verificación del certificado plano predial catastral y del certificado plano predial. 8. Apoyar con el acompañamiento técnico para los procesos de saneamiento en la gestión predial y catastral, conforme a las necesidades específicas del Municipio de Envigado. 9. Apoyar con las demás funciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato para garantizar el logro efectivo del objeto misional de la entidad. 10. Aportar en la construcción de productos y/o metodologías que permitan el mejoramiento continuo de los procesos a cargo del Gestor Catastral. 11. Apoyar las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS, que sean de su competencia, con el fin de dar respuestas eficaces y oportunas. 12. Atender las consultas de los usuarios internos y externos relacionadas con la actividad catastral, orientándolos según sus necesidades, con el objetivo de dar respuesta escrita o verbal a sus solicitudes. 13. Asistir a las jornadas de trabajo y reuniones de coordinación convocadas por la supervisión.

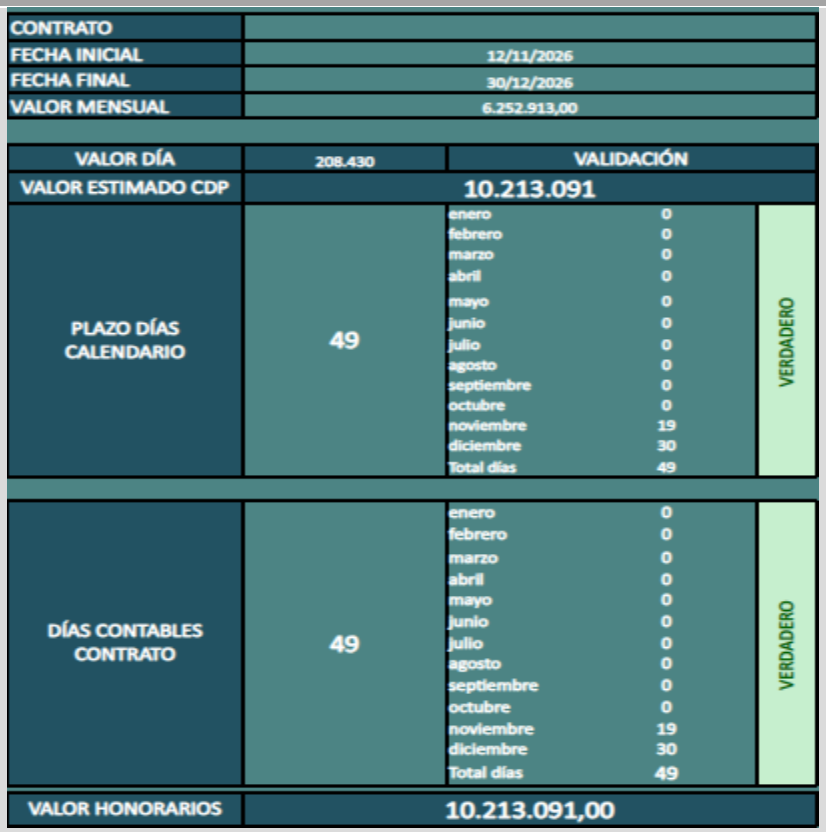
Interrogante	Respuesta
	14. Elaborar el informe de actividades y productos mensuales, así como cargar las respectivas evidencias en la plataforma asignada por el Gestor Catastral. 15. Aplicar las actualizaciones normativas (decretos, resoluciones, actos Administrativos) sobre los procesos y procedimientos catastrales emitidas por las entidades reguladoras o por el Gestor Catastral Envigado. 16. Confidencialidad y tratamiento de la información: El contratista se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación, bases de datos, registros, expedientes, archivos e información catastral, cartográfica, predial, personal o de cualquier otra naturaleza que conozca, consulte, procese o a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Deberá abstenerse de divulgar, reproducir, entregar, transferir, publicar, comercializar o utilizar dicha información para fines distintos del cumplimiento del objeto contractual, salvo autorización previa y escrita del Municipio de Envigado o requerimiento de autoridad competente. En consecuencia, esta contratación se enmarca en la causal de contratación directa para la prestación de servicios profesionales. prevista para cuando se requiere la experiencia y conocimiento de una persona natural, sin que ello implique la necesidad de contar con la capacidad de una persona jurídica. Adicional a todo lo anterior, una vez observadas las obligaciones específicas enmarcadas para el actual proceso, se tiene que dichas obligaciones son de carácter profesional y de asesorías, es por esto que al momento de la valoración contractual y conforme con la autorización adjunta donde se establecen los honorarios aplicables para este perfil. Se tiene el siguiente cálculo para el presupuesto oficial que regirá para el presente proceso:

Interrogante	Respuesta



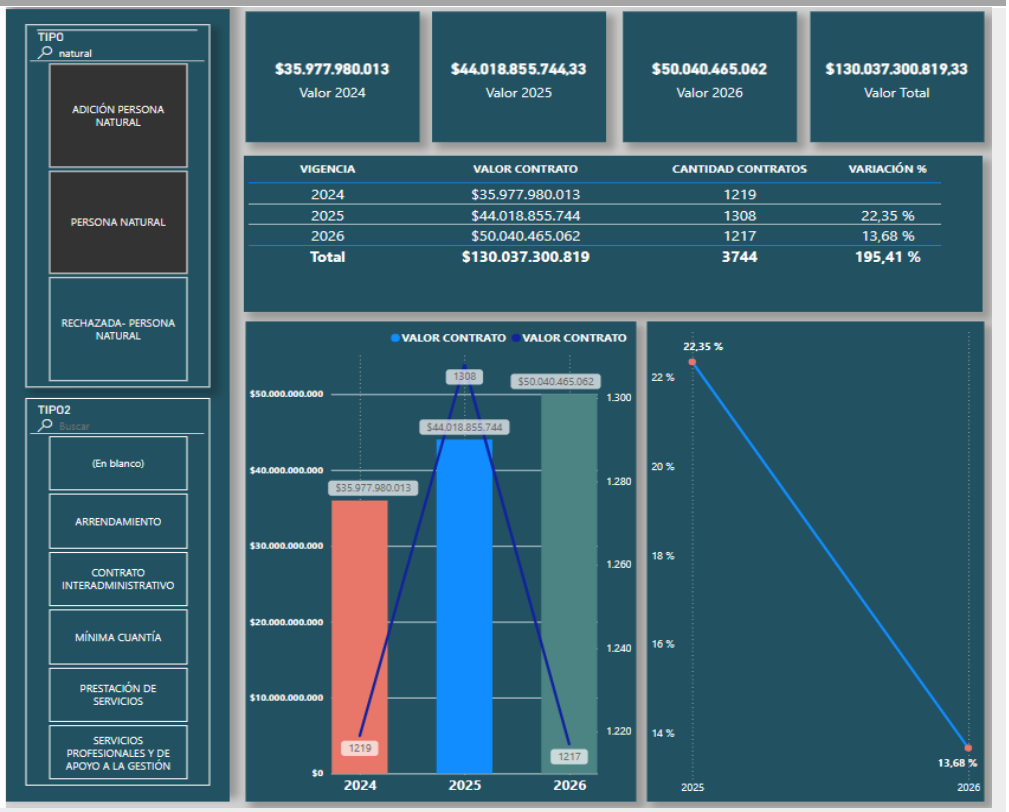
MES	DÍAS CONTABLE	TOTAL CONTRAT
enero	0	0,00
febrero	0	0,00
marzo	0	0,00
abril	0	0,00
mayo	0	0,00
junio	0	0,00
julio	0	0,00
agosto	0	0,00
septiembre	0	0,00
octubre	0	0,00
noviembre	19	3.960.178,23
diciembre	30	6.252.913,00

Interrogante	Respuesta
	Para establecer el valor de los honorarios se definió el perfil del contratista de acuerdo con la idoneidad requerida para el objeto contractual. Se trata de un Profesional Asesor, con complejidad baja y formación profesional de pregrado, sin estudios de posgrado. Además, debe acreditar más de un año de experiencia. De acuerdo con este perfil, los honorarios aplicables son de **seis millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos trece pesos ($6.252.913)** mensuales establecidos en la circular de honorarios vigentes. Este valor se encuentra dentro de los rangos de pago identificados en el estudio de mercado realizado con los municipios de categoría 1 del Valle de Aburrá. Para esta categoría, ese estudio establece un mínimo de $4.868.561 y un máximo de $6.953.175, con base en 215 contratos de referencia. En consecuencia, el valor propuesto corresponde a los rangos normales de pago del mercado para un perfil de estas características. Por ello, resulta razonable y está debidamente justificado.

Interrogante	Respuesta
	 **Análisis de riesgo** Conforme a la información suministrada por la Unidad Ejecutora en materia de gestión de riesgos, contenida en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente proceso contractual y reposa en el expediente contractual, se evidencia que los riesgos inherentes al contrato fueron debidamente identificados, analizados, valorados y asignados de acuerdo con su naturaleza, probabilidad de ocurrencia e impacto. En consecuencia, las partes deberán observar y gestionar dichos riesgos en los términos definidos en la citada matriz, la cual constituye un instrumento vinculante para la adecuada ejecución, seguimiento y control del contrato.
¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la	El proponente deberá acreditar más de un (1) año de experiencia profesional. La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones laborales o contractuales, contratos acompañados de actas de terminación o liquidación, o documentos equivalentes que permitan verificar las actividades desarrolladas.

Interrogante	Respuesta
complejidad del caso?	En consecuencia, la experiencia requerida por la unidad ejecutora quien es la conocedora de la necesidad de contratación requerida se evidencia que la experiencia laboral en las actividades necesarias para la ejecución del presente proceso, son acordes en relación con las obligaciones específicas propuestas, toda vez que son de carácter técnico, asistencial y operativo.
¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?	Sí, la entidad ha requerido este tipo de contratación para servicios iguales o similares al que se debe desarrollar a través del presente objeto contractual.
¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?	El Municipio de Envigado ha contratado servicios como: Algunos precedentes contractuales para el perfil y experiencia producto de las obligaciones contractuales: **Contrato:** ENV-07-09-0240-26 **Valor:** $ 65.718.415 **Objeto:** Prestación de servicios profesionales para asesorar y coordinar el proceso de actualización catastral del municipio de envigado. **Plazo:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual fue de 196 días calendario. **Histórico general por contratación.**

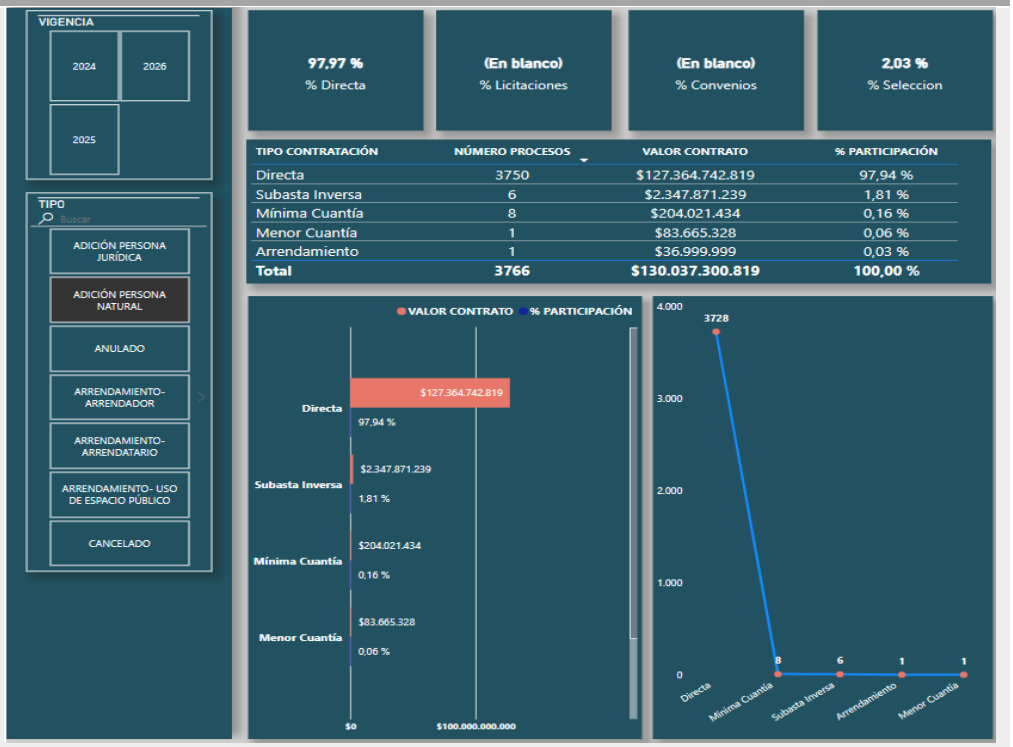
Interrogante	Respuesta



Según los datos históricos de contratación, la entidad en las vigencias 2024, 2025 y 2026 ha realizado tres mil setecientos cuarenta y cuatro (3744) procesos contractuales con personas naturales, de contratación Directa.

Histórico por modalidad.

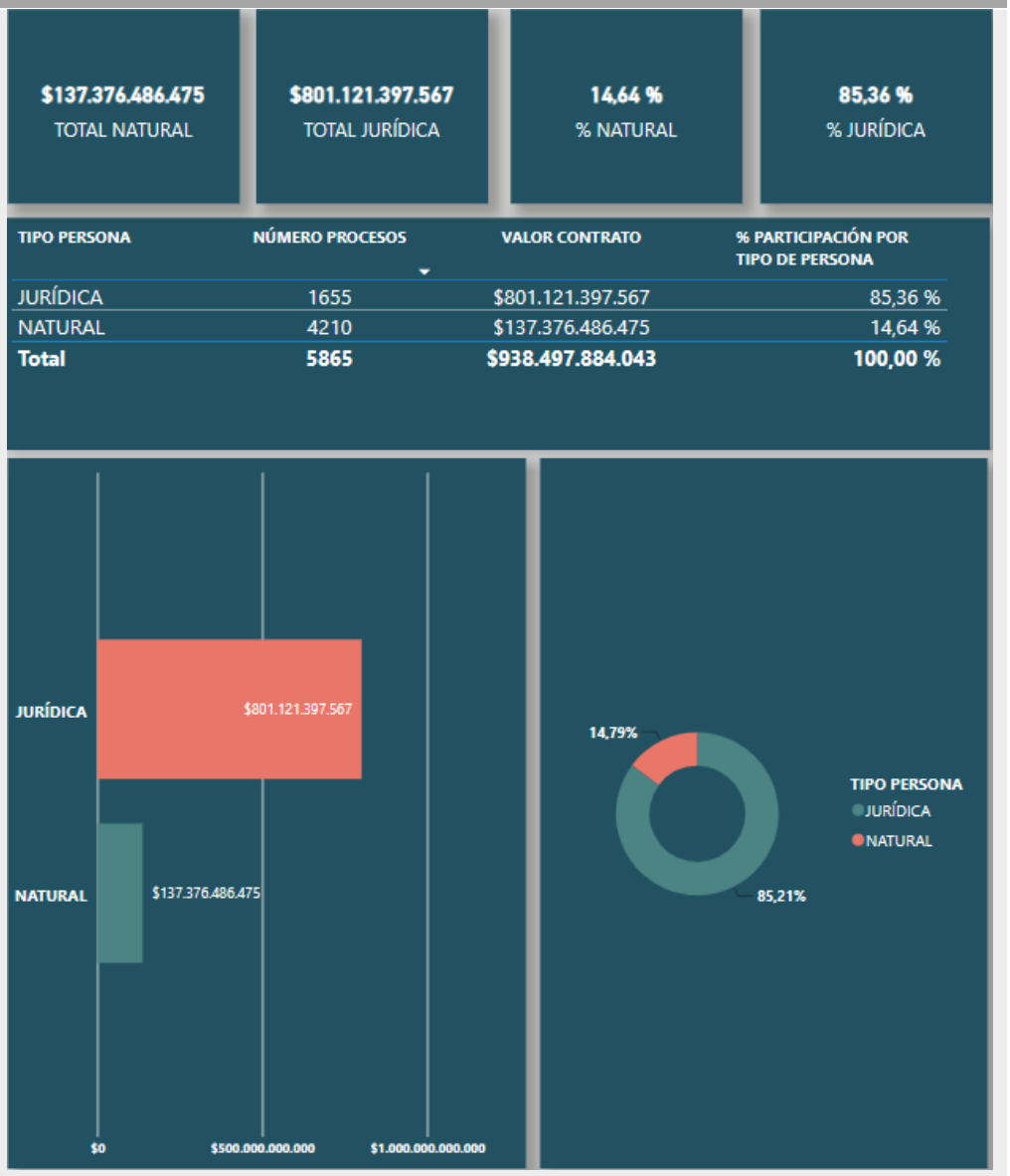
Interrogante	Respuesta



Entre 2024 y 2026 se registraron 3.766 procesos de contratación, por un valor total de $130.037.300.819. La contratación directa predomina ampliamente: suma 3.750 procesos por $127.364.742.819, que equivalen al 97,94 % del valor total.
Esto refleja que la contratación directa es la modalidad habitual de la entidad, coherente con un volumen alto de contratos de prestación de servicios profesionales

Histórico general por tipo de persona.

Interrogante	Respuesta



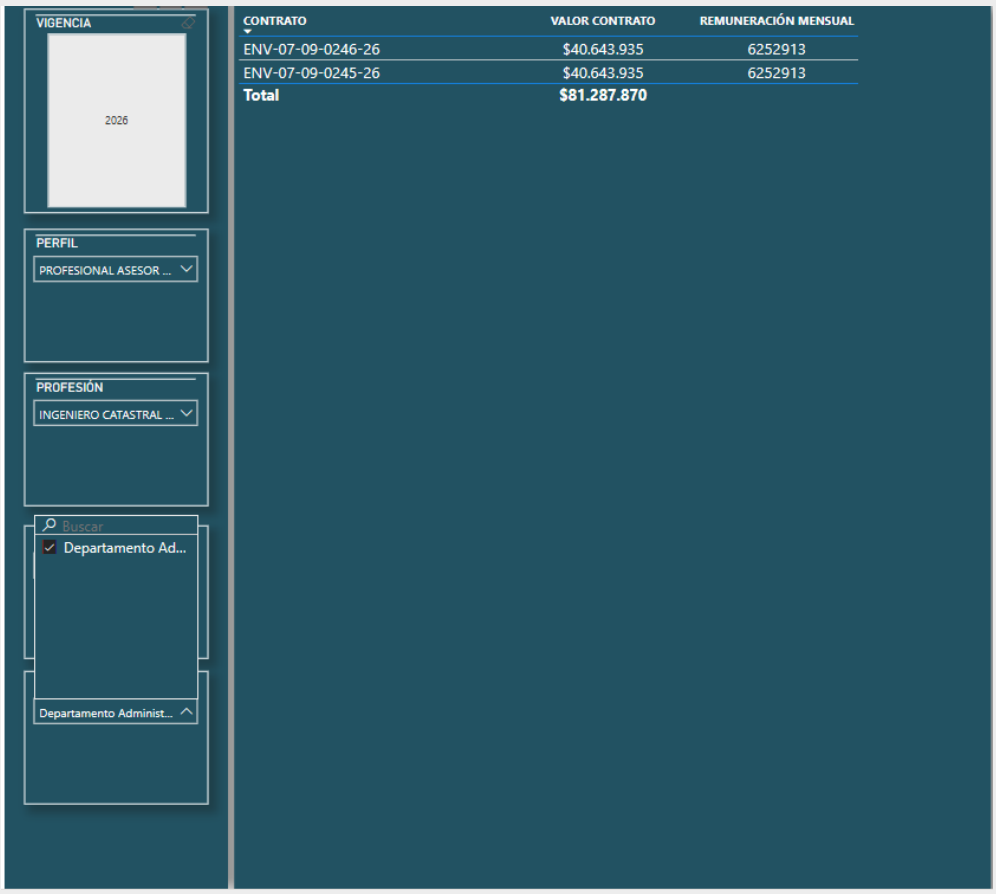
Entre 2024 y 2026 se celebraron 5.865 procesos de contratación, por un valor total de $938.497.884.043.

Personas naturales: 4.210 procesos, por $137.376.486.475, equivalentes al 14,64 % del valor.

Interrogante	Respuesta

Personas jurídicas: 1.655 procesos, por $801.121.397.567, equivalentes al 85,36 % del valor.

Histórico por perfil.

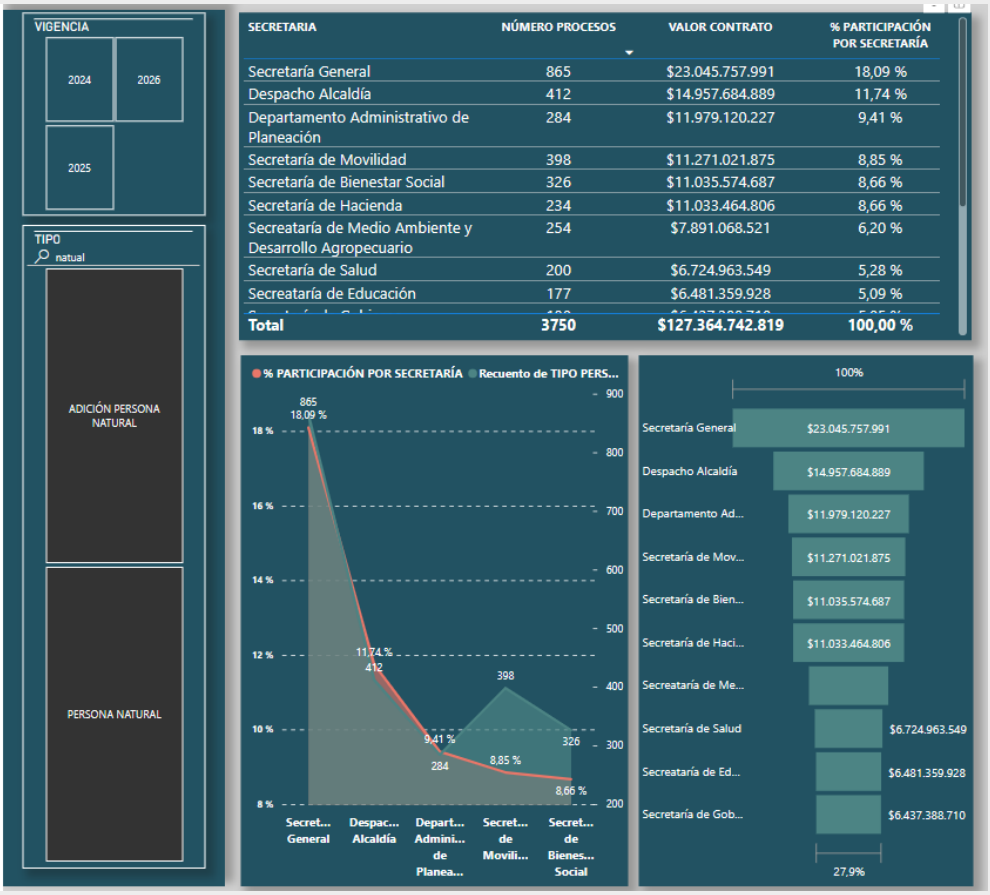


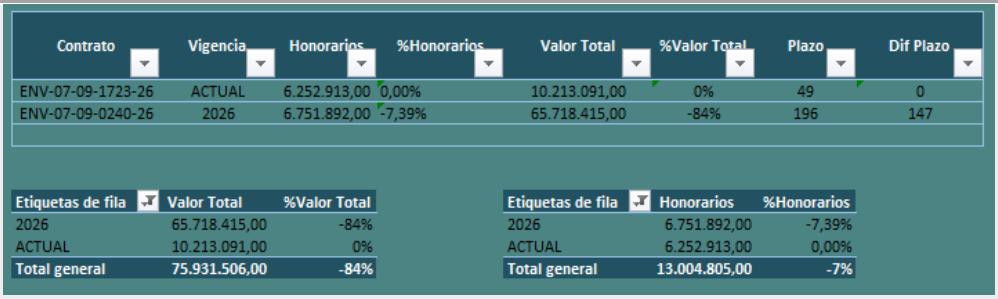
En la vigencia 2026 se celebraron dos contratos con el perfil de Profesional Asesor, para la profesión de Ingeniero Catastral, en el Departamento Administrativo:

ENV-07-09-0246-26: $40.643.935

ENV-07-09-0245-26: $40.643.935

Ambos tienen una remuneración mensual de $6.252.913, por un valor total de

Interrogante	Respuesta
	$81.287.870. Esa remuneración coincide con los honorarios aplicables para el perfil definido en el análisis anterior. Además, cada contrato equivale a un plazo aproximado de 6,5 meses. Esto confirma que la entidad ha reconocido ese mismo valor en contratos recientes con perfiles equivalentes, lo que respalda la razonabilidad de los honorarios propuestos. **Histórico de contratación general por secretaria.**  | SECRETARIA	NÚMERO PROCESOS	VALOR CONTRATO	% PARTICIPACIÓN POR SECRETARÍA
---	---	---	---
Secretaría General	865	$23.045.757.991	18,09 %
Despacho Alcaldía	412	$14.957.684.889	11,74 %
Departamento Administrativo de Planeación	284	$11.979.120.227	9,41 %
Secretaría de Movilidad	398	$11.271.021.875	8,85 %
Secretaría de Bienestar Social	326	$11.035.574.687	8,66 %
Secretaría de Hacienda	234	$11.033.464.806	8,66 %
Secreataría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario	254	$7.891.068.521	6,20 %
Secretaría de Salud	200	$6.724.963.549	5,28 %
Secreataría de Educación	177	$6.481.359.928	5,09 %
Total	**3750**	**$127.364.742.819**	**100,00 %**	 Entre 2024 y 2026 se celebraron 3.750 procesos con personas naturales, por un valor total de $127.364.742.819 **Análisis precedente contractual:**

Interrogante	Respuesta
	 Al comparar el contrato en ejecución ENV-07-09-0240-26 con el contrato proyectado ENV-07-09-1723-26, se evidencia que el segundo presenta una disminución significativa en el valor total contratado y en el plazo de ejecución, pasando de $65.718.415 y 196 días a $10.213.091 y 49 días, respectivamente. La variación no responde a una diferencia sustancial en los honorarios del contratista, sino principalmente a la reducción del tiempo de ejecución previsto. En consecuencia, el contrato 1723-26 debe entenderse como una contratación de alcance temporal y financiero más limitado, orientada a cubrir una necesidad específica y de corta duración, sin que ello implique una variación significativa en las condiciones económicas unitarias del servicio prestado.
¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?	A través de la contratación mencionada, la Entidad satisfizo su necesidad de manera correcta, toda vez que el contrato se ejecutó a cabalidad, sin presentarse inconvenientes ni incumplimientos por parte del contratista. Desde el punto de vista legal, la ejecución se ajustó a la normativa de contratación estatal aplicable, sin que se presentaran procesos sancionatorios ni acciones derivadas de incumplimientos. En el aspecto comercial, las condiciones económicas pactadas resultaron razonables frente al mercado, manteniéndose una relación contractual favorable para los intereses de la Entidad. Técnicamente, el contratista acreditó la idoneidad y experiencia necesarias, entregando un servicio conforme a los estándares de calidad esperados. En el ámbito financiero, la ejecución se mantuvo dentro del presupuesto asignado, sin adiciones no previstas ni afectaciones económicas para la Entidad. Desde lo organizacional, el desarrollo del contrato se articuló adecuadamente con los procesos y necesidades internas, sin generar traumatismos administrativos, tal y como

Interrogante	Respuesta
	lo evidencian los supervisores en sus informes de supervisión en SECOP II, lo que plantea la necesidad de volver a contratar estos servicios para la actual vigencia.
¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación?	El municipio de Envigado pagará al contratista el valor del presente contrato de a acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja), los cuales están soportados en el registro de disponibilidad presupuestal (RDP) del presente contrato previa presentación de la factura o documento equivalente. ***Parágrafo 1****.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.* ***Parágrafo 2****.:* El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria previamente informada por el contratista. No habrá lugar al reconocimiento ni al pago de actividades, productos, entregables o prestaciones que no hayan sido ejecutados, acreditados o recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las medidas, procedimientos, deducciones, multas, cláusulas sancionatorias o demás mecanismos contractuales y legales a que haya lugar en caso de incumplimiento. El reconocimiento y pago de las actividades, productos o entregables respecto de los cuales se hayan formulado observaciones procederá únicamente cuando el contratista acredite su cumplimiento y estos sean recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato. De los pagos se efectuarán las retenciones, descuentos e impuestos a que haya lugar conforme a la normativa tributaria vigente y al régimen aplicable al contratista, cuya verificación estará a cargo de la Secretaría de Hacienda. ***Parágrafo 3****.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.*
Observaciones	En este proceso, la Dirección Técnica de Compras actúa como instancia articuladora entre las unidades ejecutoras quienes identifican la necesidad institucional y conocen de primera mano el perfil, la experiencia requerida y las condiciones del mercado asociadas a su sector y el futuro contratista, garantizando que el estudio previo y la

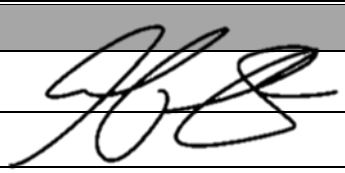
Interrogante	Respuesta
	determinación del valor estimado se ajusten no solo a la realidad particular de la necesidad, sino también a los lineamientos institucionales de orden general aplicables a la totalidad de la Entidad. En virtud de lo anterior, se deja constancia de que la remuneración mensual fija establecida para este proceso en ningún caso supera los topes máximos de referencia fijados en la Circular vigente, para el perfil y nivel de experiencia correspondientes, dando así cumplimiento a los criterios institucionales de razonabilidad, economía y eficiencia en la determinación de honorarios para la vigencia 2026, sin que dicha referencia sustituya el análisis particular y motivado exigido para cada proceso contractual. **Impuestos, tasas y contribuciones:** La Dirección de Compras relaciona los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que estima aplicables al proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo N°046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal”. La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la circular No Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025. Tras la revisión del acuerdo por parte de la Dirección de Compras, se estima que para el presente contrato **NO APLICAN** los siguientes: •**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo II, en su artículo 44 establece: “ACTIVIDADES Y ENTIDADES NO SUJETAS (PROHIBIDO GRAVAMEN). No se gravan con el impuesto de industria y comercio los ingresos generados por las siguientes actividades: 9. Las profesiones liberales realizadas de forma individual por personas naturales. •**TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, en su artículo 179 establece: “EXCLUSIONES. De conformidad con lo

Interrogante	Respuesta
	señalado en la Ley habilitante, están excluidas de la tasa pro deporte y recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de **prestación de servicios suscritos con personas naturales**, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública". •**ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, en su artículo 191 establece: "EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla procultura los siguientes actos jurídicos: numeral 1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas". •**ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVII, en su artículo 199 indica: "EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor los siguientes actos jurídicos: numeral 1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales". •**ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVIII, en su artículo 207 indica: "EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) los siguientes actos jurídicos: numerales 2. Contratos de prestación de servicios profesionales o 3. Contratos de prestación de servicios". La anterior verificación se realizó conforme a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos para este tipo de contratación. **PARÁGRAFO 1**: Se aplicarán al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. **PARÁGRAFO 2:** El pago de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones a que haya lugar se realizará únicamente después de la expedición del documento de cobro, diseñado por la Secretaría de Hacienda y diligenciado por el supervisor, conforme al Acuerdo N°057 del 2025 "Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal" y la "Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025". Nota: Corresponde al supervisor verificar que el pago sea efectuado oportunamente.

Interrogante	Respuesta
	PARÁGRAFO 3: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

(Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II)

Sergio Alberto Ríos Ospina
Director del Departamento Administrativo de Planeación
Ordenador del Gasto

Elaboró *Documento elaborado según información consignada por la unidad ejecutora en la solicitud de adquisiciones*		
Nombre	Juan Manuel Echavarria Calle	*(Firmado digitalmente a través de SECOP II)*
Dependencia	Dirección de Compras	
Fecha de elaboración	10 de noviembre de 2026	
Revisó		
Nombre	Luis Felipe Mejia Rendón	
Dependencia	Dirección de Compras	
Fecha de revisión	10 de noviembre de 2026	